

Que, los montos señalados en el considerando precedente se otorgan con la finalidad de cofinanciar los proyectos, según el siguiente detalle: i) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 1-Emprendedor Exportador (PAIM1), ii) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 3-Consolidación de la Actividad Exportadora (PAIM3), iii) Programa de Apoyo de la Internacionalización Modalidad 4-Implantación Comercial (PAIM4), iv) Fortalecimiento de Incubadoras de Negocios y entidades Afines-Incubadoras y Aceleradoras de Negocios (IAN), v) Startup Perú PLUG-Atracción de emprendedores Extranjeros (AEE), vi) Emprendimiento Dinámicos (EDI), iv) Emprendimientos Innovadores (EIN), vii) Emprendimiento Dinámicos (EDI), viii) Emprendimientos Innovadores con Cambio Climático (EINCC), ix) Emprendimiento Dinámicos con Cambio Climático (EDICC), x) Incubadoras 2.0 (INC20), xi) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento-MIPYMES Digitales (IMTEMD), xii) Programa de Innovación Modernización Tecnológica y Emprendimiento con Cambio Climático -MIPYMES Digitales (IMTEMDCC), xiii) Centros de Servicio de Transformación Digital-categoría 1, (CSTD1), xiv) Bootcamps de Código-Fase II (BCCF2) xv) Proyectos para la Acreditación de organismos de Evaluación de la Conformidad (AOEC), xvi) Proyectos de Innovación Empresarial (PIEC1), xvii) Proyectos de Validación de la Innovación (PIEC2), xviii) Proyectos de Innovación Empresarial con cambio Climático (PIEC1CC), xix) Proyectos Colaborativos de Innovación-Fase 2-categoría 2 (CPCC2F2) y xx) Innovación Abierta -Modalidad A (IAMA);

Que, mediante Informe N° 105-2024-PRODUCE/PROINNOVATE.UAL, de fecha 25 de julio de 2024, la Unidad de Asesoría Legal concluye que la emisión de la Resolución de Dirección Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Coordinación Técnica, y previa verificación presupuestal por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el Decreto Legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 145-2021-PRODUCE, N° 235-2024-PRODUCE y N° 002-2024-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de los beneficiarios señalados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por el monto S/ 3,554,328.27 (Tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil trescientos veintiocho y 27/100 soles) que comprende: S/ 732,955.08 (Setecientos treinta y dos mil novecientos cincuenta y cinco y 08/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; S/ 2,546,045.73 (Dos millones quinientos cuarenta seis mil cuarenta y cinco y 73/100 soles) en la fuente de financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito; y, S/ 275,327.46 (Doscientos setenta y cinco mil trescientos veintisiete y 46/100 soles) en la fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias; destinados a cofinanciar los desembolsos de los proyectos en el marco del Contrato de Préstamo N° 5287/OC-PE "Programa de Innovación, Modernización Tecnológica y Emprendimiento" y del Fondo MIPYME Emprendedor.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 002-2024-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que la presente resolución, y el anexo citado en artículo 1° se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación -- PROINNOVATE, el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO AFUSO HIGA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico
e Innovación - PROINNOVATE

2310260-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que dispone restablecer la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, República de Chile

DECRETO SUPREMO
N° 029-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga especial prioridad al desarrollo de una activa labor de protección y promoción de sus intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, así como el fomento de los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece que la sede y circunscripción de las Oficinas Consulares se determinan por Decreto Supremo, lo cual es propuesto por el órgano de línea consular;

Que, el artículo 32 del Reglamento Consular del Perú dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-RE, de 14 de julio de 2020, se dispuso el cierre del Consulado General del Perú en Valparaíso, República de Chile;

Que, mediante memoranda N° C-SANTIAGO002822023, de 24 de marzo de 2023; N° C-SANTIAGO0005162023, de 19 de junio de 2023; N° C-SANTIAGO0006712023, de 22 de agosto de 2023, del Consulado General del Perú en Santiago, en su condición de Jefatura de los Servicios Consulares en la República de Chile, presentó para consideración de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la información que sustenta la necesidad de restablecer la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, República de Chile;

Que, mediante memoranda N° DGC019492023, de 7 de noviembre de 2023; N° DGC000552024, de 12 de enero de 2024 y N° DGC001102024, de 22 de enero de 2024, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el marco de sus competencias, ha evaluado el establecimiento de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, República de Chile, con circunscripción en la Región de Valparaíso, tomando en consideración los criterios establecidos en el artículo 31 del Reglamento Consular del Perú;

Que, mediante Nota Diplomática N° 5-4-M/45, de 19 de febrero de 2024, la Embajada del Perú en la República de Chile, de conformidad con el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, solicita el consentimiento del Gobierno chileno para el establecimiento de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, con circunscripción en la Región de Valparaíso;

Que, mediante Nota Diplomática N° 1475, de 29 de febrero de 2024, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile manifiesta su no objeción al establecimiento de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, con circunscripción en la Región de Valparaíso;

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, el presente Decreto Supremo se considera excluido del ámbito de aplicación del Decreto Legislativo, por la materia que corresponde, consistente en el funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la Embajada del Perú en la República de Chile, el Consulado General del Perú en Santiago; y, el consentimiento de las autoridades competentes de la República de Chile;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

DECRETA:

Artículo 1.- Restablecimiento de Oficina Consular y su sede

Se dispone el restablecimiento de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, República de Chile.

Artículo 2.- Establecimiento de la circunscripción de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso

Se fija la circunscripción consular de la Oficina Consular del Perú en Valparaíso, en la Región de Valparaíso, República de Chile.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

JAVIER GONZALEZ OLAECHEA FRANCO
Ministro de Relaciones Exteriores

2310423-2

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024

DECRETO SUPREMO
N° 030-2024-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2024, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2024;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el

monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. En la referida modificación del Anexo B es posible exceder el monto total por pliego, en los casos de incremento de la cuota por efecto del diferencial cambiario o modificación del monto de la cuota de los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Relaciones Exteriores y el ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;

Que, mediante Oficio N° 000418-2024-SG-MC de fecha 17 de abril de 2024, el Ministerio de Cultura solicita al Ministerio de Relaciones Exteriores la modificación del Anexo B: Cuotas Internacionales año fiscal 2024 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, respecto a diversas cuotas internacionales a cargo del Archivo General de la Nación;

Que, el Pliego 060: Archivo General de la Nación, se encuentra en la lista de pliegos presupuestales contenida en el Anexo B de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, en el que se ha consignado a su cargo el pago de la cuota anual a favor de los organismos internacionales, Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA) por un importe de S/ 3,260.00 Consejo Interamericano de Archivos (ICA) por un importe de S/ 5,500.00 y Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos (ADAI), por un importe de S/ 59,256.00; no obstante, por tales conceptos existe una diferencia de S/ 2,667.00 soles producto de la modificación del monto como consecuencia de un incremento de la cuota en 20 euros del ICA y el diferencial cambiario de los importes de los 03 organismos internacionales, para cuyo efecto es necesario modificar dicho Anexo, a fin de efectuar el pago correspondiente;

Que, de la evaluación realizada y priorización correspondiente, resulta necesario modificar el Anexo B: Cuotas Internacionales Año Fiscal 2024 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Pliego 060: Archivo General de la Nación, a efectos de atender el pago de la cuota anual a favor de los organismos internacionales Asociación Latinoamericana de Archivos (ALA), Consejo Interamericano de Archivos (ICA) y Programa de Apoyo al Desarrollo de Archivos Iberoamericanos (ADAI);

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación

Se modifica el Anexo B, denominado "Cuotas Internacionales Año Fiscal 2024" que forma parte de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Pliego 060: Archivo General de la Nación, respecto a los siguientes organismos internacionales, de acuerdo a los términos siguientes:

PLIEGO PRESUPUESTARIO	PERSONA JURIDICA	MONTO REQUERIDO
060 - ARCHIVO GENERAL DE LA NACION	ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE ARCHIVOS (ALA)	3,426.00
	CONSEJO INTERAMERICANO DE ARCHIVOS (ICA)	6,007.00
	PROGRAMA DE APOYO AL DESARROLLO DE ARCHIVOS IBEROAMERICANOS (ADAI)	61,250.00
TOTAL		70,683.00